

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Pago directo: 2021-00234
Solicitante: GM Financial Colombia S. A.
Deudor Mobiliario: Willinton Manuel Lance Chávez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

Acredítese que se efectuó la «*notificación previa*» al deudor, de que trata el inciso segundo del numeral 1, del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

Lo anterior, por cuanto el comunicado que obra en folio 28 y 29 del archivo 01. fue devuelto por «*La cuenta de correo no existe*», como consta en el certificado emitido por la empresa de correo (fol. 30 archivo 0.1).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **21 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **056**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Dide

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6bb95210c04c72d109f5e9bede001a8911d47954be56a79c57f6d772068e6a3**

Documento generado en 20/04/2021 03:32:21 PM